

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Expediente:	2016-00303-00
Actor:	HUGO ELIECER ZUÑIGA IMBACHI
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA EXP. 2016-303 - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Eliminar Responder Reenviar Más +

Mover a: ? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas * Marcar como no leído Categorizar * Seguimiento *

Buscar Traducir Relacionadas * Selección * Zoom

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

lunes 15/05/2017 12:52 p. m.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>
NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA EXP. 2016-303

Para 'notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co'; 'abogadojuandavid@gmail.com'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'; 'projudadm73@procuraduria.gov.co'

Mensaje 2016-00303 admite.pdf (225 KB) DEMANDA.pdf (404 KB)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Expediente:	2016-00303-00
Actor:	HUGO ELIECER ZUÑIGA IMBACHI
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA EXP. 2016-303

ESP 1:06 p. m.
ES 15/05/2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

abogadojuandavid@gmail.com

procjudadm73@procuraduria.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA EXP. 2016-303

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 15 de mayo de 2017

Expediente:	2016-00303-00
Actor:	HUGO ELIECER ZUÑIGA IMBACHI
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **15 de mayo de 2016**, en consecuencia, **a partir del día 16 de mayo de 2016** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el término del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

